

RADICADO: 63001-31-03-003-2020-00085-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Armenia Quindío, mayo diecisiete de dos mil veintidós.

Del informe final rendido por el secuestre saliente el 20-04-2022 (PDF 85), señor Jairo De Jesús Melchor G, se corre traslado por el término de diez (10) días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 500.2° del Código General del Proceso, aplicable a los secuestres por disposición del inciso final de la misma norma.

Por otra parte, durante la diligencia de secuestro (PDF 30), actuó como auxiliar de la justicia Javier Porfirio Bueno Sánchez, quien recibió la remuneración correspondiente, no Jairo De Jesús Melchor G, quien fue nombrado en su reemplazo el 04-05-2021 (PDF 39).

En consecuencia, no hay lugar a fiarle los honorarios iniciales que reclama en su misiva por ese concepto y por lo mismo se deniega tal petición.

Aprobadas y fenecidas las cuentas de su administración, se fijarán sus honorarios definitivos, como prevé el artículo 37.5 del Acuerdo 1518/02.

Notifíquese,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN  
JUEZ

Estado # 70 del 18-05-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a4e6462998ca48a16423b6d7acd66e87aea75ea938f831e2ed9a8e687687fb**

Documento generado en 17/05/2022 08:31:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>